

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies en riesgo, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'José Luis Funes Izaguirre', written over a set of horizontal lines.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	3
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 04704 /16			
CIUDAD DE MÉXICO, A 19 MAY 2016			

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223,
COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1º, 2º, 9º Fracciones XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91 y 106 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 91, 93, 94 y 104 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con la normativa vigente en la Materia, la Dirección General de Vida Silvestre autoriza el aprovechamiento extractivo de los siguientes ejemplares; para ser ejercido en el predio que se describe a continuación:

DATOS DE LA UMA	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: "FLOR DEL DESIERTO" CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-VIV-0005-COL/2001 UBICACIÓN: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, POBLADO LOS ASMOLES, COLIMA, COL.	C. LAURA BARAJAS PÉREZ CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, C.P. 28640, POBLADO LOS ASMOLES, COLIMA, COLIMA.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (Etiqueta)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
				NÚMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD EN LETRA
BIZNAGA PEYOTILLO	<i>Ariocarpus fissuratus</i> <i>var. hintonii</i>	Etiquetas del 1 al 710	Ejemplares que acreditaron su legal procedencia	710	Setecientos diez
BIZNAGA MAGUEY CHAUTLE	<i>Ariocarpus retusus</i> ssp. <i>trigonus</i>	Etiquetas del 1 al 644		644	Seiscientos cuarenta y cuatro
BIZNAGA ALGODONCILLO DE ESTRELLA, CACTO ESTRELLA	<i>Astrophytum asterias</i>	Etiquetas del 1 al 1042		1,042	Mil cuarenta y dos
BIZNAGA ALGODONCILLO DE ESTROPAJO	<i>Astrophytum</i> <i>capricorne</i>	Etiquetas del 1 al 375		375	Trescientos setenta y cinco
BONETE O BIRRETE DE OBISPO	<i>Astrophytum</i> <i>myriosigma</i>	Etiquetas del 1 al 1244		1,244	Mil doscientos cuarenta y cuatro
BIZNAGA ALGODONCILLO LIENDRILLA	<i>Astrophytum ornatum</i>	Etiquetas del 1 al 985		985	Novecientos ochenta y cinco
BIZNAGA PARTIDA DIENTE DE ELEFANTE	<i>Coryphantha</i> <i>elephantidens</i>	Etiquetas del 1 al 146		146	Ciento cuarenta y seis
BIZNAGA TONEL DORADA	<i>Echinocactus grusonii</i>	Etiquetas del 1 al 3588		3,588	Tres mil quinientos ochenta y ocho
ÓRGANO PEQUEÑO DE EL TRIGO	<i>Echinocereus laui</i>	Etiquetas del 1 al 39		39	Treinta y nueve
ÓRGANO PEQUEÑO SAGASIL	<i>Echinocereus poselgeri</i>	Etiquetas del 1 al 115		115	Ciento quince
ÓRGANO PEQUEÑO FLOR DE TIERRA	<i>Echinocereus</i> <i>pulchellus</i>	Etiquetas del 1 al 2		2	Dos
ÓRGANO PEQUEÑO DE QUERÉTARO	<i>Echinocereus schmollii</i>	Etiquetas del 1 al 20		20	Veinte



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	2	DE:	3
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/		/16	
		04704	
CIUDAD DE MÉXICO, A		19 MAY 2016	

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE
EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223,
COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,
CÓDIGO PÓSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (Etiqueta)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
				NÚMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD EN LETRA
ÓRGANO PEQUEÑO PELÓN	<i>Echinocereus subinermis</i>	Etiquetas del 1 al 596	Ejemplares que acreditaron su legal procedencia	596	Quinientos noventa y seis
BIZNAGA PALMILLA DE SAN PEDRO	<i>Leuchtenbergia principis</i>	Etiquetas del 1 al 437		437	Cuatrocientos treinta y siete
BIZNAGA DE LANA DORADA	<i>Mammillaria aureilana</i>	Etiquetas del 1 al 352		352	Trecientos cincuenta y dos
BIZNAGA DE LA SIERRA DE BOCAS	<i>Mammillaria bocasana</i>	Etiquetas del 1 al 500		500	Quinientos
BIZNAGA DE SEDA	<i>Mammillaria bombycina</i>	Etiquetas del 1 al 345		345	Trescientos cuarenta y cinco
BIZNAGA DE SAN VICENTE	<i>Mammillaria baumii</i>	Etiquetas del 1 al 288		288	Doscientos ochenta y ocho
BIZNAGA DE ZEILMANN	<i>Mammillaria zeilmanniana = Mammillaria crinita f. zeilmanniana</i>	Etiquetas del 1 al 164		164	Ciento sesenta y cuatro
BIZNAGA DE LA SIERRA BOLA	<i>Mammillaria grusonii</i>	Etiquetas del 1 al 8		8	Ocho
BIZNAGA DE DURANGO	<i>Mammillaria guelzowiana</i>	Etiquetas del 1 al 211		211	Doscientos once
BIZNAGA VIEJA DE LA SIERRA DE JALPAN	<i>Mammillaria hahniana</i>	Etiquetas del 1 al 316		316	Trescientos diecisiete
BIZNAGA BOLA DE HILO	<i>Mammillaria herrerae</i>	Etiquetas del 1 al 65		65	Sesenta y cinco
BIZNAGA DE DEDOS LARGOS	<i>Mammillaria longimamma</i>	Etiquetas del 1 al 192		192	Ciento noventa y dos
BIZNAGA DE MATUDA	<i>Mammillaria matudae</i>	Etiquetas del 1 al 124		124	Ciento veinticuatro
BIZNAGA DE MARKS	<i>Mammillaria marksiana</i>	Etiquetas del 1 al 10		10	Diez
BIZNAGA GRANDE ROJIZA	<i>Mammillaria rubrograndis = Mammillaria melanocentra ssp. rubrograndis</i>	Etiquetas del 1 al 441		441	Cuatrocientos cuarenta y uno
BIZNAGA DE OTERO	<i>Mammillaria oteroi</i>	Etiquetas del 1 al 24		24	Veinticuatro
BIZNAGA DE OTERO	<i>Mammillaria oteroi sp.</i>	Etiquetas del 1 al 295		295	Doscientos noventa y cinco
BIZNAGA COCHILINQUE	<i>Mammillaria pectinifera</i>	Etiquetas del 1 al 86		86	Ochenta y seis
BIZNAGA PLUMOSA	<i>Mammillaria plumosa</i>	Etiquetas del 1 al 1214		1,214	Mil doscientos catorce
BIZNAGA DE SABO	<i>Mammillaria saboae</i>	Etiquetas del 1 al 50		50	Cincuenta
BIZNAGA DE METZTITLÁN	<i>Mammillaria schiedeana ssp.</i>	Etiquetas del 1 al 117		117	Ciento diecisiete
BIZNAGA CABEZA DE VIEJO	<i>Mammillaria senilis</i>	Etiquetas del 1 al 40		40	Cuarenta
BIZNAGA PSEUDOCOCHILINQUE	<i>Mammillaria solisoides</i>	Etiquetas del 1 al 9		9	Nueve



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	3	DE:	3
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/		/16	
CIUDAD DE MÉXICO, A		04704	
		19 MAY 2016	
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL			
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE			
EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.			

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (Etiqueta)	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	
				NÚMERO DE EJEMPLARES	CANTIDAD EN LETRA
BIZNAGA DE FLOR OCCIDENTAL	<i>Mammillaria zephyranthoides</i>	Etiquetas del 1 al 8	Ejemplares que acreditaron su legal procedencia	8	Ocho
BIZNAGA CABEZA DE VIEJO	<i>Mammillaria cándida</i>	Etiquetas del 1 al 58		58	Cinco

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE UNA VIGENCIA DE 180 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO.

EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL
DE VIDA SILVESTRE Y DE CONFORMIDAD CON
LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y
84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT,
SUSCRIBE LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA
VIDA SILVESTRE

LMVZ LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXIV, 32 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PREVIA DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE OFICIO SGPA/DGVS/04133/16 DE FECHA 29 de abril de 2016"

c.c.p:
C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Camino al Ajusco No. 200-6o piso, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, México, D.F.- Correo electrónico: vida_silvestre@profepa.gob.mx.
C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Edificio.- Correo electrónico: coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx
C. Nabor Ochoa López.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Colima.- Victoria # 360 Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Colima Correo electrónico: nabor.ochoa@colima.semarnat.gob.mx
C. Erika Laura Paredes Calderón.- Jefa de Departamento de Análisis Para El Aprovechamiento Intensivos.- Edificio.- Correo electrónico: erika.paredes@semarnat.gob.mx
Minutario.

Archivo (Folio No. DGVS-02050/1604 en seguimiento a la Bitácora 06/OY-0049/12/15)

LEGM/MEG/ELPC/SJGE/FLOR DEL DESIERTO 2050

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones y seguridad adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente requisitada, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.
- La autorización para el aprovechamiento extractivo otorgada en los términos previstos en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, ampara el traslado de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre. El traslado de ejemplares vivos de especies silvestres deberá de cumplir con los requisitos sanitarios que conforme a la normatividad vigente resulten aplicables y durante el mismo se requerirá contar con toda la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.
- Asimismo, le informo que previo a remitir a esta Dependencia su solicitudes verifique la información señalada en las mismas, toda vez que se observó que para el caso de la especie *Mammillaria marksiana* no coincide la cantidad de ejemplares solicitados (10) con el número de etiquetas reportadas (del 1 al 1042).
- Por otra parte, le recuerdo que al ingresar a esta Dependencia las solicitudes de aprovechamiento de ejemplares de flora silvestre estas deberán indicar los datos completos de los ejemplares a aprovechar indicando el NOMBRE COMÚN, nombre científico, cantidad, sistema de marcaje (etiqueta), indicando el tipo y la numeración correspondiente, ADEMÁS DE SEÑALAR EL TAMAÑO PROMEDIO DE LOS EJEMPLARES A APROVECHAR.
- Asimismo, le recuerdo que el inventario que anexe a la solicitud de aprovechamiento deberá especificar el nombre común, nombre científico, cantidad total de ejemplares por especie, indicando si estos se encuentran en resguardo (planta madre, ejemplares entregados a la UMA por profepa, etc.) o son propiedad de la unidad (productos de la propagación, adquisición, etc.), así como el sistema de marcaje, señalando tipo y numeración correspondiente, esto de conformidad con lo establecido 87 primer párrafo de la Ley General de Vida Silvestre y 91 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- De igual forma, le notifico que al adquirir ejemplares de fauna silvestre deberá exigir la documentación que ampara la legal procedencia de los mismos, además es necesario que verifique que dicha documentación se encuentre debidamente requisitada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre y artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.